



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario

*“Año del 70º aniversario de la creación
de la Universidad Nacional del Sur”*

REGISTRADO CSU-002

Corresponde a Expte. 3814/13

BAHÍA BLANCA, 18 de febrero de 2026

VISTO:

La ley N° 27.795, denominada LEY DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y RECOMPOSICIÓN DEL SALARIO DOCENTE Y NODOCENTE (LFEU), sancionada por el Congreso Nacional el 2 de octubre de 2025 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional bajo el Decreto 759/25 el 21 de octubre del mismo año (B.O. 21/10/25);

El decreto 103/26 fechado el 13/2/26 que extiende las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional hasta el 28 de febrero del corriente e incluye, además, como temario a tratar en las mismas, la consideración de un Proyecto de Reforma de la ley 27.795 (LFEU) que será remitido por el Poder Ejecutivo Nacional;

La nota de las representaciones gremiales docentes y Nodocente de la Universidad Nacional del Sur, ADUNS, SUDUNS y ATUNS, en la cual solicitan a este órgano de gobierno una declaración expresa de defensa y plena aplicación de la ley N° 27.795 (LFEU) bajo el formato de resolución; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.795 (LFEU) fue sancionada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial de la Nación, pero se encuentra en un proceso de suspensión de aplicación por imperio del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, si bien, en el marco de la acción de amparo iniciado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) contra la suspensión de la aplicación de la ley 27.795 (LFEU), que tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 11, el juez Martín Cormick hizo lugar a la medida cautelar urgente solicitada con fecha 10/12/25, dicha resolución fue apelada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el proyecto de reforma de la ley 27.795 (LFEU) constituye una desvalorización ostensible de los componentes destinados a recomponer salarios, presupuesto, becas estudiantiles y una asignación especial al sector de la ciencia y tecnologías públicas, establecidos taxativamente en la mencionada ley, bajo los artículos 5º, 3º, 4º, 6º y 7º respectivamente;

Que, aunque teniendo en cuenta todas las condiciones establecidas en la ley 27.795 (LFEU), la deuda que el gobierno nacional mantiene con docentes y Nodocentes al 31/1/26 es un 51,59%



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario

*“Año del 70º aniversario de la creación
de la Universidad Nacional del Sur”*

de incremento salarial, el proyecto de reforma de la LFEU propone que docentes y Nodocentes obtengan tres incrementos salariales de un 4,1% –calculados sobre la base del salario de diciembre de 2025– sumando así un 12,3% de incremento total para todo el año 2026;

Que el proyecto de reforma de la ley 27.795 (LFEU) presentado por el gobierno nacional propone paritarias salariales trimestrales sin un mínimo piso de incremento, a diferencia de lo propuesto por la LFEU;

Que la sanción de la ley 27.795 (LFEU) fue conquistada con el contundente apoyo de tres inmensas movilizaciones nacionales, en las que convergieron tanto autoridades y trabajadoras/es universitarias/os como miembros de la ciudadanía en general con el solo fin de defender a la Universidad y Educación públicas;

Que también constituyeron aportes sustanciales para lograr la sanción de la ley 27.795 (LFEU) las múltiples acciones de lucha protagonizadas por docentes y Nodocentes, a través de sus sindicatos, federaciones y centrales obreras, junto a representantes estudiantiles y del sector científico tecnológico nacional;

Que, por estas razones, el Consejo Superior Universitario, en su sesión del 18 de febrero de 2026, se constituyó en comisión para manifestarse a favor de la ineludible defensa y la inmediata aplicación plena de la ley 27.795 (LFEU) y en contra toda reforma que implique una reducción y/o eliminación de los conceptos allí establecidos.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Manifestar el apoyo y reconocimiento incondicional de la ley Nº 27.795, denominada LEY DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y RECOMPOSICIÓN DEL SALARIO DOCENTE Y NODOCENTE (LFEU).

ARTÍCULO 2º: Rechazar toda modificación y suspensión de la ley Nº 27.795 (LFEU) que implique una reducción y/o eliminación de los conceptos allí establecidos.

ARTÍCULO 3º: Exigir al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata reglamentación y aplicación plena de la Ley 27.795 (LFEU), convocando a paritarias y abonando a al personal docentes y Nodocentes universitario el 51,59% de incremento salarial adeudado al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º: Pase a Rectorado y, por su intermedio, comuníquese la presente declaración al Consejo Interuniversitario Nacional y a las/os Diputadas/os y Senadoras/es de la Nación para su conocimiento y consideración. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión a través de la página web de la Universidad Nacional del Sur y de todas sus redes sociales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario

*“Año del 70º aniversario de la creación
de la Universidad Nacional del Sur”*

institucionales, para conocimiento de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en su conjunto.
Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.